

**ESCRITURA:**

**2015-1-01-07-PO**

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**

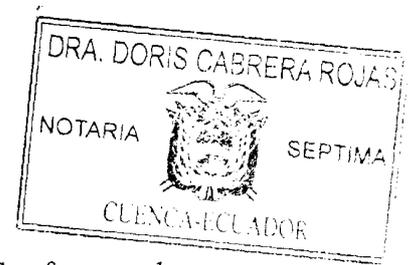
**QUE OTORGA: ÁNGEL GEOVANNY CAMPOVERDE**

**CAMPOVERDE Y OTROS**

**CUANTIA: USD \$ 10.000,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a doce de junio del dos mil quince, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Pública Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Ángel Geovanny Campoverde

Campoverde, Juan Pablo Proaño Quinde, Pierluigi Carlo Ronchi Salamea y Cesar Augusto Salinas Molina. Los comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de Responsabilidad Limitada en una forma libre y voluntaria los señores **ÁNGEL GEOVANNY CAMPOVERDE CAMPOVERDE, JUAN PABLO PROAÑO QUINDE, PIERLUIGI CARLO RONCHI SALAMEA y CESAR AUGUSTO SALINAS MOLINA;** los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para realizar cualquier acto o contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**



**JURAMENTADA Y ESTATUTOS SOCIALES:** Conforme lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes **declaran bajo juramento** que han convenido en reunir sus capitales con el fin de constituir una Compañía Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una Compañía Limitada subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil; la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes en el país y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE "VERTICAL CLEANING DEL AUSTRO VERTICLAUSTRO Cía. Ltda."** TÍTULO I.- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía a constituirse se denomina **"VERTICAL CLEANING DEL AUSTRO VERTICLAUSTRO Cía. Ltda."**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por el Código Civil y por todas las demás leyes vigentes en el Ecuador, por las que se dictaren y por sus propios Estatutos y Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social: **a)** La prestación de servicios o actividades complementarias de **LIMPIEZA** en general (no especializada), de todo tipo de edificios, estudios profesionales, locales

comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales como: oficinas, casas y departamentos, fábricas, establecimientos comerciales e instituciones. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interiores, aunque puede abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas y pasadizos; **b)** Actividades de limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, fábricas, establecimientos comerciales, instituciones y otros locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales (multifamiliares); **c)** Actividades de limpieza especializada de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, limpieza de maquinaria industrial, calderas, conductos de ventilación, extractores de aire, actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales; **d)** En general toda clase de actos comerciales e industriales permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; podrá de igual forma participar en otras sociedades, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse.

**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su

domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá no obstante establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero.

**ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la Compañía en los casos y en base de los requisitos señalados en la Ley. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES:**

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.10.000, 00)**, dividido en **DIEZ MIL (10.000) PARTICIPACIONES** del valor nominativo de UN DÓLAR (USD.1, 00) cada una, representadas por los Certificados de Aportación correspondiente, emitidos de conformidad con la Ley y los presentes estatutos; certificados que serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.

**ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital, expresado en Junta General. Para practicar ésta cesión, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE**

**CAPITAL:** Cuando se acordare aumentar el capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho o preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

**DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN,**

**REFORMA DE ESTATUTOS:** La Junta General de Socios, para aprobar el aumento o disminución de capital, la fusión, transformación y en general, cualquier modificación de los estatutos, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:**

Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley de Compañías en este tipo de sociedades. Las utilidades se repartirán entre los socios, en proporción a las participaciones sociales pagadas. Las responsabilidades de los socios se extienden hasta el monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDOS**

**DE RESERVA:** La Compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva, destinando para el objeto, de un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordase la Junta General de Socios. **TÍTULO III.-**

**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y por el Presidente, con sujeción a la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que se aprobaren. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General del Socios es el órgano supremo de la Compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán reunirse cada año, en el plazo de tres meses, a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico y, las Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. En las correspondientes convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de una comunicación escrita firmada por el Presidente y/o Gerente o por quienes hagan sus veces, cuando menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la misma. A las Juntas Generales deberán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante. La

representación se constituirá mediante simple carta poder, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, a menos que el representante tenga un poder especial o general. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad, la celebración de la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL QUORUM:** La Junta General de Socios se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos, al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA DECISORIA:** Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de los socios concurrentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación previstos en la Ley. Por cada participación

de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.1, 00), el socio tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LAS SESIONES:** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y en su falta el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como secretario el Gerente y a su falta un secretario ad hoc designado por los socios concurrentes. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por quien actúe como Secretario. Las actas se llenarán a máquina o computadora en fojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y, rubricada una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son las siguientes: **a)** Designar al Presidente y Gerente de la Compañía, quienes durarán **DOS (2) AÑOS** en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; , removerlos por las causas legales; acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **b)** Aprobar los balances generales anuales, así como el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; **c)** Resolver acerca de las formas de distribuir las utilidades; **d)** Disponer que efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; **e)** Consentir por

unanimidad del capital social acerca de la sesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Autorizar al Gerente la compra, venta o hipotecas de inmuebles en general, la celebración de todo acto o contrato referente a éstos bienes que se relaciones con la transferencia de dominio o con la imposición de gravámenes sobre ellos; **h)** Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o cualquier persona extraña a ella; para que puedan en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos, en contratos y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía y bajo las condiciones que éste organismo establezca; **i)** De ser necesario, autorizar al Gerente la celebración de actos y contratos, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías; **j)** Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en contra de los administradores; **k)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones en lo referente a los casos cuestionados o por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta

carta estatutaria; **I)** Resolver los asuntos que específicamente le corresponden, de conformidad con la Ley y sobre aquellos que sea indispensables y de beneficio para el funcionamiento de la Compañía y el logro de su objetivo; y, **II)** Las demás que establezcan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**

**PRESIDENTE:** El Presidente durará en su cargo **DOS (2) AÑOS**, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y suscribir con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **d)** Supervigilar las operaciones de la marcha económica; **e)** Subrogar al Gerente y ejercer la representación en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; **f)** Convocar a las sesiones de Junta General; **g)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; y, **h)** Las demás que correspondan de acuerdo a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACIÓN:** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva deberá convocarse a una nueva Junta General de Socios para que ella nombre a su titular.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE:** El Gerente podrá no ser socio de la Compañía; durará **DOS (2) AÑOS** en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**GERENTE:** Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente. Son sus atribuciones y deberes, a más de los señalados en otros artículos de éste Estatuto, los siguientes: **a)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **b)** Actuar como secretario en las Juntas Generales suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general, celebrar todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o la constitución de gravámenes sobre ellos sin que sea necesario la autorización previa de la Junta General; **d)** Contratar al personal administrativo de la Compañía y responder por la marcha económica de ésta, **e)** Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles o realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos

que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía con las limitaciones previstas en éstos estatutos; **f)** Determinar las funciones del personal administrativo, removerlo conforme a Ley, fijar sus remuneraciones, conceder licencias, obligaciones, así como adoptar cualquier medida de carácter administrativo para el desenvolvimiento de la Compañía; **g)** Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **h)** Velar que se lleven correctamente los archivos de la correspondencia, actas y demás documentos de la Compañía; **i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto señalen; **j)** Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **k)** Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la Compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la Compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribuciones de beneficios y la del presupuesto; **l)** El Gerente es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las instrucciones de la Junta General o las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de actos ante terceros de buena fe; **ll)**

Reemplazar al Presidente cuando éste no pueda actuar; y, **m)** En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cinco y demás de la Ley de Compañías. **TÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la Compañía. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**DISPOSICIONES GENERALES.-** Quienes conformamos la Compañía declaramos BAJO JURAMENTO: **a)** Que el capital se encuentra suscrito y sus aportaciones son en numerario, mismas que serán pagadas de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>TOTALES</b>
<b>CAMPOVERDE CAMPOVERDE ANGEL GEOVANNY</b>	USD. 2.500, 00	USD. 2.500, 00	USD. 2.500, 00
<b>PROAÑO QUINDE JUAN PABLO</b>	USD. 2.500, 00	USD. 2.500, 00	USD. 2.500, 00
<b>RONCHI SALAMEA PIERLUIGI CARLO</b>	USD. 2.500, 00	USD. 2.500, 00	USD. 2.500, 00
<b>SALINAS MOLINA CESAR AUGUSTO</b>	USD. 2.500, 00	USD. 2.500, 00	USD. 2.500, 00
<b>TOTALES.-</b>	<b>USD. 10.000, 00</b>	<b>USD. 10.000, 00</b>	<b>USD. 10.000, 00</b>

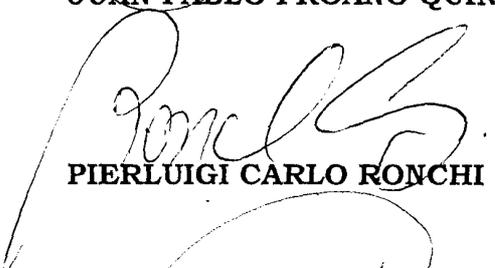
b) Conforme lo ordena el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías y al ser las aportaciones de los socios en numerario, el capital pagado será depositado en dinero en efectivo el

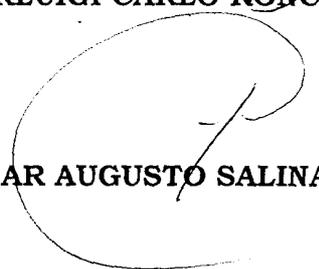
cien por ciento en una de las instituciones bancarias del país en el plazo máximo de treinta días, por la suma de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.10.000, 00), conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) Se designan a los señores socios JUAN PABLO PROAÑO QUINDE y ANGEL GEOVANNY CAMPOVERDE CAMPOVERDE como GERENTE y PRESIDENTE de la Compañía en su orden. e) Queda autorizado el Doctor Henryrri Marcelo Merchán Palacios, para que tramite la inscripción de la presente escritura pública y los nombramientos de sus representantes en el Registro Mercantil del cantón Cuenca y realice los actos societarios correspondientes ante la Superintendencia de Compañías de Cuenca. CLÁUSULA TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía de la presente escritura es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.10.000, 00). Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa validez del presente instrumento. Atentamente.- Doctor Henryrri Merchán Palacios, Abogado - Mediador, con matricula numero dos mil quinientos ochenta y uno del Colegio de Abogado del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la

hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

  
010313329-4  
**ÁNGEL GEOVANNY CAMPOVERDE CAMPOVERDE**

  
0104130158  
**JUAN PABLO PROAÑO QUINDE**

  
0102455953  
**PIERLUIGI CARLO RONCHI SALAMEA**

  
0103886164  
**CESAR AUGUSTO SALINAS MOLINA**

  
**LA NOTARIA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2015 01:13 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7697846

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103987582 MERCHAN PALACIOS HENRRY MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VERTICAL CLEANING DEL AUSTRO VERTICLAUSTRO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL	N8121.00	LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.11	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.12	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEAS, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/06/2015 01:13 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/05/2015 1.09 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 01024335-3

CIUDADANIA

RONCHI SALAMEA PIERLUIGI CARLO

AZUAY CUENCA/HUAYNACAPAC

LUGAR DE NACIMIENTO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 18 OCTUBRE 1978

REG. CIVIL 013-0334-05122 M

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN SAGRARIO 1978

*Pronel L...*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43441424E

NACIONALIDAD CASADO JUANA CATALINA JARAMILLO VABA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

LUGI RONCHI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE OLGA DE LA NUBE SALAMEA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 21/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0285948

Azy

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de CIUDADANIA No. 010388616-4

APellidos y Nombres SALINAS MOLINA CESAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO CAÑAR AZOGUES AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DIANA MARIA LEDESMA PACURUCU

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO E133311221

APellidos y Nombres del Padre SALINAS CESAR AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre MOLINA JOHANA INES DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AZOGUES 2013-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-11

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de CIUDADANIA No. 010413015-3

APellidos y Nombres QUINDE JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA FERNANDA AMOROSO UGALDE

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E114311142

APellidos y Nombres del Padre PROANO JORGE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre QUINDE GLADYS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AZUAY CUENCA

GIL RAMIREZ DAVALOS

2011-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-17

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de CIUDADANIA No. 010313329-4

APellidos y Nombres CAMPOVERDE CAMPOVERDE ANGEL GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

SILVIA P. MERCHAN PALACIOS

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V444314442

APellidos y Nombres del Padre CAMPOVERDE ANGEL SERAFIN

APellidos y Nombres de la Madre CAMPOVERDE LUISA ROBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA

2015-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-02

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

SE OTORGO ANTE MI ENTE DE ELLO  
CONFIERO ESTA Tercera COPIA  
AUTENTICADA DE LA FOTOCOPIA  
A FIRMOS Y SELLO

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**051** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**051 - 0195** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0104130158** CÉDULA  
**PROAÑO QUINDE JUAN PABLO**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA EL VECINO 0  
CUENCA PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**057** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**057 - 0293** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0103886164** CÉDULA  
**SALINAS MOLINA CESAR AUGUSTO**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA EL VECINO 0  
CUENCA PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
010313329-4 006 - 0077

CAMPOVERDE CAMPOVERDE ANGEL GEOVANNI  
AZUAY CUENCA  
YANUNCAY  
EXENCION USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00028  
**3750856** 12/06/2014 11:09:16 Imp. IGM. 03

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**022** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**022 - 0151** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0102455953** CÉDULA  
**RONCHI SALAMEA PIERLUIGI CARLO**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA HUAYNACAPAC 0  
CUENCA 0  
CANTÓN PARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Factura: 001-200-000007846



20150101007P02465

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101007P02465						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPOVERDE CAMPOVERDE ANGEL GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103133294	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALINAS MOLINA CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103886164	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RONCHI SALAMEA PIERLUIGI CARLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102455953	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PROAÑO QUINDE JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104130158	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 8594

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6439
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	529
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

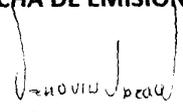
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VERTICAL CLEANING DEL AUSTRO VERTICLAUSTRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

